



## Acuerdo: 2364

### DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 4 y 11 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; y los artículos 1, 3, 7 incisos ch), d), h), i), 9 incisos a), d), i) y 20 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 15 de junio de 1993;

#### CONSIDERANDO:

**I.-** Que de acuerdo con el oficio N.º 10-0649-21, emanado por el Defensor del Pueblo de la República de Colombia, Sr. Carlos Camargo Assis, en fecha 30 de julio de 2021, se registró, la siguiente información: *"... que el próximo miércoles 4 de agosto a las 9:00 a.m., podamos adelantar una visita conjunta al municipio fronterizo de Necoclí, que conduzca a la elaboración de un plan de colaboración entre las Defensorías del Pueblo, para trabajar de manera articulada en la defensa de los derechos de los migrantes afectados con esta situación, e incidir ante los respectivos Gobiernos, en la búsqueda de una solución estructural..."*

**II.-** Que la actividad se celebrará en el municipio de Necolí, de la de subregión de Urabá, localizado en el departamento de Antioquia. Colombia, los días 4 y 5 de agosto de 2021.

**III.-** Que la Defensora de los Habitantes, Catalina Crespo Sancho, en su calidad de Presidenta del Consejo Centroamericano Procuradoras y Procuradores de Derechos Humanos (CCPPDH), en el ejercicio del cargo fue invitada a participar en conjunto con los/as representantes de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) de las Repúblicas de Colombia, Ecuador y Panamá, para valorar la situación de 15.000 migrantes extracontinentales y del Caribe que se encuentran en tránsito hacia el norte del continente americano.

**IV.-** Que dicha participación es relevante para complementar los esfuerzos entre las Defensorías y Procuradurías de Derechos Humanos, establecer coordinaciones conjuntas a fin de garantizar el respeto a los derechos e intereses de las personas que se encuentran en tránsito y apoyar a los Gobiernos en una solución estructural que mitigue el impacto económico, social y sanitario de la situación, según sus ámbitos de competencias.

**IV.-** Que se requiere el abordaje inter-institucional entre las INDH y administraciones públicas, con el objetivo de brindar asistencia a las personas migrantes de manera integral, así como promover las acciones de coordinación, durante los períodos, estancias y traslados que demoren y originen los sucesos migratorios.

**V.-** Que dentro de las poblaciones vulnerabilizadas que se encuentran inmersas dentro del crisis humanitaria, es igualmente primordial asegurar la protección especial de niños, niñas y adolescentes, acompañados o no, que podrían estar expuestos a ser víctimas de trata, abusos, explotación sexual – comercial, entre otros.

**VI.-** Que el fenómeno de las migraciones requiere, para su debida atención, del planeamiento estratégico por su carácter transnacional, motivo por el cual se necesita un fortalecimiento de acciones coordinadas, más aún en época de pandemia por COVID – 19.

**VII.-** Que dentro de las obligaciones internacionales, los distintos países de la región, deben responder adecuadamente a los flujos humanos, requiriendo la adopción de acciones eficientes y eficaces, según las necesidades detectadas, de conformidad con el contenido del derecho humanitario, motivo por el cual se justifica para la participación de la Defensoría de los Habitantes, en la actividad programada.

**Por tanto,**

**SE ACUERDA**

**PRIMERO.** – La Defensora de los Habitantes, Catalina Crespo Sancho, en su calidad de Defensora de los Habitantes y Presidenta del Consejo Centroamericano Procuradoras y Procuradores de Derechos Humanos (CCPPDH), así como José Pablo Rodríguez Álpizar, Profesional de Defensa, se reunirán en el municipio de Necoclí, Antioquía, Colombia, con los Defensores de Colombia, Panamá y Ecuador, para atender la situación de flujos migratorios que transitan hacia el norte del continente americano.

**SEGUNDO.** - Los gastos derivados de la participación de la señora Crespo Sancho y el Sr. Rodríguez Álpizar, tales como boleto aéreo, hospedaje, la alimentación, serán asumidos por parte de la OIM, ahora bien, los traslados durante los días de estancia interna; serán atendidos por la Defensoría del Pueblo de Colombia; y con presupuesto de la Defensoría de los Habitantes, únicamente será cubierto el seguro de viaje según el *"Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos de la Contraloría General de la República"*.

**TERCERO.** – La señora Defensora de los Habitantes Catalina Crespo Sancho, y el Sr. José Pablo Rodríguez Álpizar, saldrán del país el día martes 03 de agosto y regresarán el día viernes 06 de agosto del 2021.

**CUARTO.** - Que la señora Defensora de los Habitantes Catalina Crespo Sancho, mantendrá la titularidad de sus funciones, mientras se encuentre fuera del país.

**Comuníquese.** Dado en la ciudad de San José, a las 11 horas y treinta minutos del día 03 de agosto del dos mil veintiuno. **Catalina Crespo Sancho, Defensora de los Habitantes de la República.**